



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2017-860-SOT-391
y acumulados PAOT-2017-1637-SOT-687
PAOT-2017-1638-SOT-688**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

25 JUL 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-860-SOT-391 y acumulados PAOT-2017-1637-SOT-687 y PAOT-2017-1638-SOT-688, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por la operación de una oficina en calle Unión número 165 departamento A-404, colonia Escandón 2ª Sección, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 05 de abril de 2017. -----

Con fecha 01 de junio de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por la operación de una oficina en calle Unión número 165 departamento A-404, colonia Escandón 2ª Sección, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de junio de 2017. -----

Con fecha 01 de junio de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por la operación de una oficina en calle Unión número 165 departamento A-404, colonia Escandón 2ª Sección, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de junio de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx
T. 5265 0780, ext. 13621 y 13330
Página 1 de 3



**Expediente: PAOT-2017-860-SOT-391
y acumulados PAOT-2017-1637-SOT-687
PAOT-2017-1638-SOT-688**

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en calle Unión departamento A-404, número 165, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, se constató un inmueble existente de 6 niveles y habitado, en donde no observó letrero que señale la operación de alguna empresa u oficinas. -----

No obstante, se realizó una consulta con la herramienta Google, de la que se desprende 3 páginas electrónicas donde se señala el domicilio ubicado en calle Unión departamento A-404, número 165, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en la que señala que opera la empresa denominada "SPI Soluciones a Problemas de Informática", de lo que se desprender que dicho departamento es destinado a oficina. -----

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al inmueble investigado le corresponde la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para oficina no se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo vigente. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, se desprende que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ejecutó visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), INVEADF/OV/DUYUS/1325/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, en el inmueble objeto de la denuncia, toda vez que el uso de suelo para oficinas no se encuentra permitido en la zonificación aplicable al inmueble conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo. -----

En razón de lo anterior, corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento INVEADF/OV/DUYUS/1325/2017 instaurado en el inmueble objeto de denuncia, toda vez que el uso de suelo para oficina no se encuentra permitido en la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre)aplicable al inmueble conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, imponiendo las medidas y sanciones procedentes. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en calle Unión departamento A-404, número 165, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, se constató un inmueble existente de 6 niveles, en donde no observó letrero que señale la operación de alguna empresa u oficinas. ---
2. Se realizó consulta con la herramienta Google, de la que se desprende 3 páginas electrónicas en las que se señala el domicilio ubicado en calle Unión departamento A-404, número 165, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en la que opera empresa denominada "SPI Soluciones a Problemas de Informática", por lo que se desprender que dicho departamento es destinado como oficina. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**Expediente: PAOT-2017-860-SOT-391
y acumulados PAOT-2017-1637-SOT-687
PAOT-2017-1638-SOT-688**

3. Al inmueble objeto de denuncia, le aplica la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para oficina no se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo vigente. -----
4. Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento INVEADF/OV/DUYUS/1325/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, instaurado en el inmueble objeto de denuncia, toda vez que el uso de suelo para oficinas no se encuentra permitido en la zonificación aplicable al inmueble conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, imponiendo las medidas y sanciones procedentes. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por ausencia temporal del Titular de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial firma el Arq. José Emilio López Noriega en su carácter de Director de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B".

JELN/MBG/GGSR



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5.
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

T. 5265 0780, ext. 13621 y 13330
Página 3 de 3